



**Junta Vecinal XXX**  
**(Palencia)**

**Asunto: Abrevadero de ganado / Mantenimiento**

Estimado Sr.:

De nuevo nos dirigimos a Ud. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **4851/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación en la que se encuentra el “pilón” situado en su localidad.

Según manifestaciones del autor de la queja, esta infraestructura pública no presta el servicio que tienen asignado, ya que no recibe agua, y por ello resulta imposible abrevar el ganado de las personas que residen en esta población, con los consiguientes perjuicios para esta actividad económica.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

*“Con objeto de informar y concretar los puntos relativos a la problemática expuesta en el escrito de queja, se indica lo siguiente:*

*El abrevadero al cual se alude se suministra con el sobrante de la red pública. Es evidente que en meses de verano (de forma práctica, se reduce casi exclusivamente a Agosto y Septiembre) el nivel de agua del abrevadero puede reducirse, como consecuencia de la disminución del nivel de agua en los manantiales y, por tanto, en el sobrante de la red.*

*Igualmente, cabe destacar que, a una distancia reducida de dicho abrevadero, existen otros que presentan agua la totalidad de meses del año.*



*Siendo la actualidad el momento en el cual existe un menor número de cabezas de ganado (alrededor de 15) de los últimos 50 años en la Junta Vecinal, nunca ha existido problema alguno en lo que respecta al agua del abrevadero en cuestión.*

*Por otra parte, desde el año 2021 la gestión de aguas no es competencia de la Junta Vecinal, sino del Ayuntamiento de XXX”.*

A la vista de lo informado, procede efectuar algunas consideraciones a esa entidad local menor.

Como sabe, el artículo 50.1 b) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León atribuye a las entidades locales menores, como competencias propias, la vigilancia, conservación y limpieza de las vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

Por lo tanto, en relación con el abrevadero al que se alude en esta queja, corresponde a esa entidad local menor, como administración titular del mismo, su conservación y mantenimiento, de manera que pueda prestar, durante todo el año, el servicio público al que se encuentra afecto.

Se indica en su respuesta que el abrevadero cuestionado no recibiría agua, únicamente en unos meses del año, en concreto de verano, ya que al parecer se abastece de los sobrantes del depósito municipal.

Pues bien, creemos que se debe arbitrar algún medio para que este “pilón” reciba el agua también en esos meses, de manera que se facilite la vida a los habitantes del medio rural que necesitan esta infraestructura. Es cierto que la realización de obras y el mantenimiento adecuado de determinados bienes y servicios exceden, en la mayoría de las ocasiones, de las posibilidades financieras de las entidades locales.

Por ello se ha creado un sistema de ayudas para las inversiones precisas a estos fines, a las que esa entidad local menor puede acudir para obtener los ingresos económicos que requiere para el mantenimiento y la utilización de estos inmuebles.

En relación con ello debemos indicarle que la Diputación provincial de Palencia desarrolla todos los años una línea de ayudas para promover e incentivar actuaciones de creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agrícola y ganadero, dependientes de las entidades locales de la provincia, tales como tanques y aljibes, **pilones y abrevaderos**, fuentes, manantiales, etc.



En concreto las bases de la convocatoria referida para este año 2022 se han publicado en el BOP de Palencia<sup>1</sup> el día 17/12/2021, y estas convocatorias se engloban dentro de las medidas que la entidad provincial tiene implantadas para la consecución de la Meta 2.A de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo que **contribuyen a facilitar el cumplimiento del deber de conservación de los titulares de este tipo de infraestructuras**, que son también un testimonio de la cultura y vida tradicionales de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**Que por parte de la Entidad local menor que Ud. preside y, respecto del “pilón” o abrevadero al que se hace alusión en este escrito, se adopten las medidas que considere más adecuadas para que preste el servicio público durante todo el año, arbitrando en su caso algún suministro alternativo a su captación habitual (sobrante del depósito), para lo que puede acudir, si lo considera necesario, a las ayudas y subvenciones que, para estos fines, tiene previstas la Diputación Provincial de Palencia.**

Esta es nuestra Sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

---

<sup>1</sup> <https://www.diputaciondepalencia.es/system/files/bop/2021/20211217-bop-150-ordinario.pdf>